



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 194 -2021-GR-CUSCO/PM-DE

Cusco, 10 NOV 2021

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 357-2021-GR-CUSCO/PM-DSR/RO.ARV, de fecha 10 de setiembre de 2021, del Residente del proyecto de Irrigación Checca-Canas, Informe N° 343-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 14 de Setiembre de 2021, del Abogado de la Oficina de Logística, Informe N° 1350-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG., de fecha 20 de setiembre de 2021 de la responsable de Logística y Memorandum N° 500-2021-GR-CUSCO-PM-DE/DSR, de fecha 20 de octubre de 2021 del Director de Sistemas de Riego sobre RESOLUCIÓN PARCIAL DE CONTRATO PERFECCIONADO MEDIANTE ORDEN DE SERVICIO N° 164-2021, PARA EL PROYECTO DE IRRIGACIÓN CHECCA-CANAS, DEL PLAN MERISS y con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, dedicado a la construcción, mejoramiento y consolidación de sistema de riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorara la calidad d vida de la población rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente de recursos ordinarios, canon y sobre canon, y con fondos previamente de Convenios Internacionales con gobiernos locales;

Que, mediante contrato perfeccionado con Orden de Servicio N° 164-2021, emitida en fecha 02 de junio de 2021, a favor de CJANAHUIRE FERNÁNDEZ RAFER, se contrata el servicio de Alquiler de Rodillo Liso vibratorio de 80HP, para el proyecto de Irrigación Checca-Canas del Plan MERISS, por un total de 176 horas máquina, por el monto de S/. 14,080.00 (CATORCE MIL, OCHENTA CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 357-2021-GR-CUSCO/PM-DSR/RO.ARV, de fecha 10 de setiembre de 2021, el Residente del proyecto de Irrigación Checca-Canas, solicita al Director de Sistemas de Riego, la rebaja de horas máquina de trabajo de rodillo vibratorio de 80 HP CAT, alquilado para el proyecto, de 176 horas maquina a 150 horas máquina;

Que, con Informe N° 343-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 14 de Setiembre de 2021, el Abogado de la Oficina de Logística del Plan MERISS, emite opinión técnica y señala que la reducción de horas máquina de la Orden de Servicio para el alquiler de rodillo liso vibratorio alquilado por 176 H/M, debe viabilizarse previa una resolución parcial de la orden de servicio N° 0164, reconociéndose las 150 H/M alquiladas por un monto de S/. 12,000.00 (DOCE MIL CON 00/100 SOLES), por el cual el área usuaria ha dado la conformidad del servicio;





Que, mediante Informe N° 1350-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG., de fecha 20 de setiembre de 2021, la Responsable de Logística, C.P.C. María Antonieta Avilés Sánchez emite a la Dirección de Administración el Informe sobre resolución parcial de contrato formalizado mediante Orden de Servicio N° 0164-2021, opinando sobre su procedencia, por los motivos expuestos por la residencia del proyecto y precisando que la resolución debe realizarse por las 26 H/M restantes del contrato, por cuanto hasta la fecha ha ejecutado 150 H/M efectivos del servicio de alquiler;

Que, con Memorandum N° 500-2021-GR-CUSCO-PM-DE/DSR, de fecha 20 de octubre de 2021, el Director de Sistemas de Riego, Ing. Iván Luis Alarcón, remite el Informe N° 371-2021-GR-CUSCO-PM--PM-DE/DSR/AT.GOS., de fecha 19 de octubre de 2021, de la Ingeniero encargada de la residencia del proyecto de Irrigación Checca-Canas, precisando que los motivos por los cuales se solicitó la reducción de prestaciones y resolución parcial de orden de servicio, fue que se asignó al proyecto un rodillo liso vibratorio CAT CS-56 de propiedad de la institución en fecha 11 de junio de 2021, conforme se verifica en los apuntes de cuaderno de obra (folio 47), por lo que al tenerse 02 rodillos lisos (01 alquilado y 01 propio) se requirió menos horas máquina de alquiler de rodillo de 80 HP, de 176 H/M a 150 H/M, existiendo conformidad del contratista;

Que, la Directiva N° 03-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, sobre "Normas y Procedimientos para las Contrataciones de Bienes, Servicios y Consultorías por montos mayores o iguales a 8UITs" vigente en el Plan MERISS, regula la Resolución de contrato, señalando: "*α) Causales de resolución: La Entidad puede resolver la orden de servicio o contrato, en los siguientes casos: El contratista como la Entidad pueden resolver la Orden de Compra o de Servicio por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente a la notificación de los mencionados documentos, que no sea imputable a aquellos y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución de las prestaciones. En caso sea el proveedor quien alega el caso fortuito o fuerza mayor, las mismas que deben ser debidamente fundamentados y sustentados documentariamente, los mismos que serán sometidos a verificación posterior y de no comprobarse la autenticidad de los mismos se iniciara las acciones legales*";

Que, asimismo, el numeral 9.10.1 de la mencionada Directiva 03-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, establece: "Una vez resuelto la Orden de Compra, de Servicio o contrato, si la persiste necesidad de la contratación del bien, previa solicitud del área usuaria se procederá a emitir una nueva orden de compra y/o de servicio al postor que ocupó el segundo lugar en orden de prelación, y de no aceptar, se procederá a realizar el nuevo estudio de mercado y proceder con el trámite correspondiente";

Que, es importante indicar que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se comprometía a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se comprometía a pagar al contratista la contraprestación pactada. En estos términos, el contrato se entendía cumplido cuando ambas partes ejecutaban sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Conforme a lo señalado, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes era la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual pues alguna de las partes podía verse imposibilitada de cumplir las prestaciones a su cargo. Ante tal eventualidad, la Directiva N° 03-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, sobre "Normas y Procedimientos para las Contrataciones de Bienes, Servicios y Consultorías por montos

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: 10 NOV. 2021

Hora: 3:00 pm N°
Ejeda:

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS IRIKA
ASESORIA LEGAL

Fecha: 11 NOV 2021

Hora: 08:30 N°
Folios: Firma:



mayores o iguales a 8UITs" ha previsto la posibilidad de resolver la orden de servicio, debido a la imposibilidad de ejecutar el total de las prestaciones pactadas;

Que, de la evaluación realizada al caso concreto, se verifica la imposibilidad de continuar con la prestación del servicio, debido a un hecho sobreviniente a la notificación de la orden de servicio, que no es imputable a las partes y que imposibilita de manera definitiva la continuación de la ejecución de las prestaciones, consistente en la reducción de las prestaciones de alquiler de rodillo liso vibrador de 80 HP, de 176 horas maquina a 150 horas maquina, por causa de la asignación de un rodillo liso vibrador adicional propio de la Entidad, para la ejecución del proyecto; por consiguiente, corresponde resolver el contrato perfeccionado mediante orden de servicio N° 164-2021.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional No. 005-2021-GR-CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2021-GR-CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER RESOLVER PARCIALMENTE el contrato perfeccionado mediante ORDEN DE SERVICIO N° 164-2021, emitido en fecha 02 de junio de 2021, a favor de CJANAHUIRE FERNÁNDEZ RAFER, para el servicio de Alquiler de Rodillo Liso vibratorio de 80HP, para el proyecto de Irrigación Checca-Canas, del Plan MERISS, por un total de 176 horas máquina, por el monto de S/. 14,080.00 (CATORCE MIL, OCHENTA CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Dirección de Administración y a la Oficina de Logística implementar las acciones administrativas pertinentes que amerite la resolución parcial del contrato.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Proveedor e instancias administrativas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma]
MGTR. ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 10 NOV 2021

Hora: 14:02 N°

Folios: 07 Firma: *[Firma]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE LOGÍSTICA

Fecha: 10 NOV 2021

N° Reg. F. Reingreso

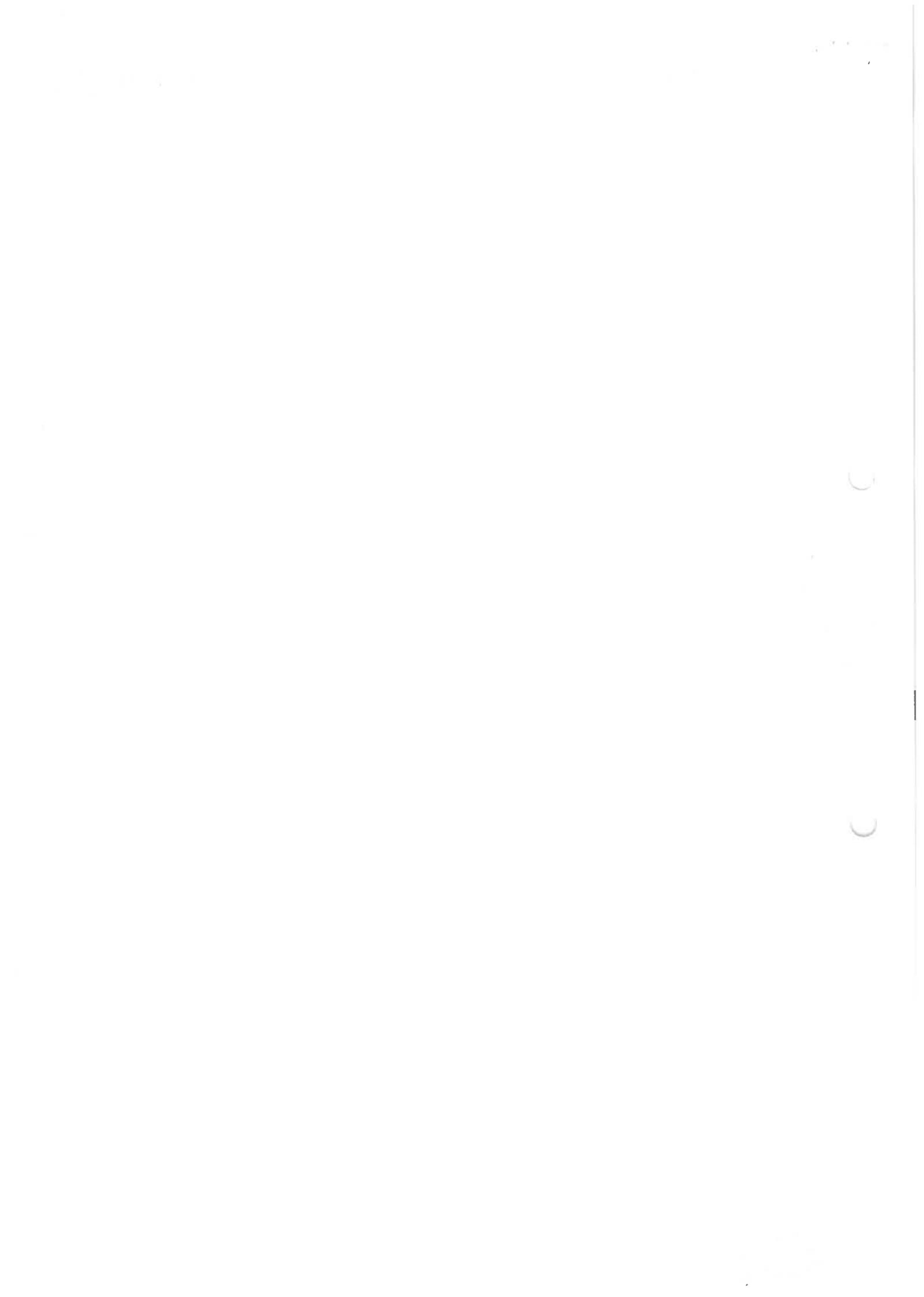
Firma: *[Firma]* Hora: 14:30

Exp. Original con 18 folios

*Resolución Orig.
Antecedente copia*

Cc.

- Dirección de Sistemas de Riego
- Dirección Administración.
- Logística.
- Asesoría Legal.
- Archivo.





HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 03 NOV 2021

Nº: 2640

DOCUMENTO: Informe N° 602-2021-GRUJSCO-PM-DE/BI

ASUNTO: Informe legal sobre resolución de contrato perfeccionado con orden de compra N° 164-2021

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		15	

INDICACIONES:

1. Para su atención
2. Acompañar antecedentes
3. Participar en reunión
4. Constancia/Certificado
5. Devolver Interesado
6. Acción Necesaria
7. Firma
8. Preparar Respuesta
9. Informar
10. Por corresponderle
11. Opinión y Recomendación
12. Formular Contrato
13. Formular Adenda
14. Formular Resolución D.
15. Según lo Solicitado
16. Su Conocimiento
17. Publicar
18. Entrevistarme
19. Revisión y Trámite
20. Archivar
21. Otros

Observaciones:

BD N° 194



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Mgt. Ing. Maico Antonio Garay Caviedes
DIRECTOR EJECUTIVO



Trabajemos
con
Integridad

AV. DE LA UNIÓN 1001, CUSCO, PERÚ
TEL: 051 070 422 2222
WWW.MERISS.GOB.PE



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
- "Cusco, Capital Histórica del Perú" -

INFORME N° 602 -2021-GR CUSCO-PM-DE/AL.

A : ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS.

DE : ABOG. JESUS DUFF ACUÑA GONZALES.
ASESOR LEGAL DEL PLAN MERISS.

ASUNTO : INFORME LEGAL SOBRE RESOLUCIÓN DE CONTRATO PERFECCIONADO CON
ORDEN DE COMPRA N° 164- 2021.

REFERENCIA : a) Memorándum N° 500-2021-GR-CUSCO-PM-DSR.
b) Informe N° 343-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC,
c) Informe N° 1350-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG.,
d) Informe N° 357-2021-GR-CUSCO/PM-DSR/RO.ARV
e) Orden de Compra N° 164-2021.

FECHA : Cusco, 29 de octubre de 2021.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: **03 NOV 2021**

Hora: **2:50** N **2690**

Folios: **15** Firma:

Mediante el presente, me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, sobre resoluciones de contrato perfeccionado mediante orden de compra N° 164 del año 2021, al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante contrato perfeccionado con Orden de Servicio N° 164-2021, emitida en fecha 02 de junio de 2021, a favor de CJANAHUIRE FERNÁNDEZ RAFER, se contrata el servicio de Alquiler de Rodillo Liso vibratorio de 80HP, para el proyecto de Irrigación Checca-Canas, del Plan MERISS, por un total de 176 horas máquina, por el monto de S/. 14,080.00 (CATORCE MIL, OCHENTA CON 00/100 SOLES).
- Mediante Informe N° 357-2021-GR-CUSCO/PM-DSR/RO.ARV, de fecha 10 de setiembre de 2021, el Residente del proyecto de Irrigación Checca-Canas, solicita al Director de Sistemas de Riego, la rebaja de horas máquina de trabajo de rodillo vibratorio de 80 HP CAT, alquilado para el proyecto, de 176 horas maquina a 150 horas máquina.
- Mediante Informe N° 343-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 14 de Setiembre de 2021, el Abogado de la Oficina de Logística del Plan MERISS, Abog. Antonio Nina Pacheco, emite opinión técnica y señala que la reducción de horas máquina de la Orden de Servicio para el alquiler de rodillo liso vibratorio alquilado por 176 H/M, debe viabilizarse previa una resolución parcial de la orden de servicio N° 0164, reconociéndose las 150 H/M alquiladas por un monto de S/. 12,000.00 (DOCE MIL CON 00/100 SOLES), por el cual el área usuaria ha dado la conformidad del servicio.
- Mediante Informe N° 1350-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG., de fecha 20 de setiembre de 2021, la Responsable de Logística, C.P.C. María Antonieta Avilés Sánchez emite a la Dirección de Administración el Informe sobre





resolución parcial de contrato formalizado mediante Orden de Servicio N° 0164-2021, opinando sobre su procedencia, por los motivos expuestos por la residencia del proyecto y precisando que la resolución debe realizarse por las 26 H/M restantes del contrato, por cuanto hasta la fecha ha ejecutado 150 H/M efectivos del servicio de alquiler.

5. Mediante Memorándum N° 500-2021-GR-CUSCO-PM-DE/DSR, de fecha 20 de octubre de 2021, el Director de Sistemas de Riego, Ing. Iván Luis Alarcón, remite el Informe N° 371-2021-GR-CUSCO-PM--PM-DE/DSR/AT.GOS., de fecha 19 de octubre de 2021, de la Ingeniero encargada de la residencia del proyecto de Irrigación Checca-Canas, precisando que los motivos por los cuales se solicitó la reducción de prestaciones y resolución parcial de orden de servicio, fue que se asignó al proyecto un rodillo liso vibratorio CAT CS-56 de propiedad de la institución en fecha 11 de junio de 2021, conforme se verifica en los apuntes de cuaderno de obra (folio 47), por lo que al tenerse 02 rodillos lisos (01 alquilado y 01 propio) se requirió menos horas máquina de alquiler de rodillo de 80 HP, de 176 H/M a 150 H/M, existiendo conformidad del contratista.

II. ANALISIS

1. La Directiva N° 03-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, sobre "Normas y Procedimientos para las Contrataciones de Bienes, Servicios y Consultorías por montos mayores o iguales a 8UITs" vigente en el Plan MERISS, regula la Resolución de contrato, señalando: *"a) Causales de resolución: La Entidad puede resolver la orden de servicio o contrato, en los siguientes casos: El contratista como la Entidad pueden resolver la Orden de Compra o de Servicio por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente a la notificación de los mencionados documentos, que no sea imputable a aquellos y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución de las prestaciones. En caso sea el proveedor quien alega el caso fortuito o fuerza mayor, las mismas que deben ser debidamente fundamentados y sustentados documentariamente, los mismos que serán sometidos a verificación posterior y de no comprobarse la autenticidad de los mismos se iniciara las acciones legales"*.
2. Asimismo, el numeral 9.10.1 de la mencionada Directiva 03-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, establece: "Una vez resuelto la Orden de Compra, de Servicio o contrato, si la persiste necesidad de la contratación del bien, previa solicitud del área usuaria se procederá a emitir una nueva orden de compra y/o de servicio al postor que ocupo el segundo lugar en orden de prelación, y de no aceptar, se procederá a realizar el nuevo estudio de mercado y proceder con el trámite correspondiente".
3. Es importante indicar que una vez perfeccionado el contrato, el contratista se comprometía a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se comprometía a pagar al contratista la contraprestación pactada. En estos términos, el contrato se entendía cumplido cuando ambas partes ejecutaban sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Conforme a lo señalado, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes era la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual pues alguna de las partes podía verse imposibilitada de cumplir las prestaciones a su cargo. Ante tal eventualidad, la Directiva N° 03-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, sobre "Normas y Procedimientos para las Contrataciones de Bienes, Servicios y Consultorías por montos mayores o iguales a 8UITs" ha previsto la posibilidad de resolver la orden de servicio, debido a la imposibilidad de ejecutar el total de las prestaciones pactadas.
4. De la evaluación realizada al caso concreto, se verifica la imposibilidad de continuar con la prestación del





servicio, debido a un hecho sobreviniente a la notificación de la orden de servicio, que no es imputable a las partes y que imposibilita de manera definitiva la continuación de la ejecución de las prestaciones, consistente en la reducción de las prestaciones de alquiler de rodillo liso vibrador de 80 HP, de 176 horas maquina a 150 horas maquina, por causa de la asignación de un rodillo liso vibrador adicional propio de la Entidad, para la ejecución del proyecto; por consiguiente, corresponde resolver el contrato perfeccionado mediante orden de servicio N° 164-2021.

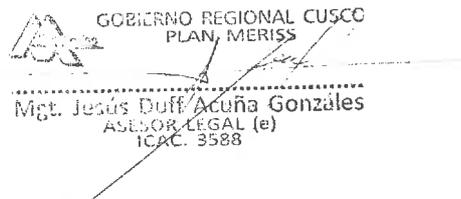
CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal, opina que:

1. Corresponde RESOLVER PARCIALMENTE el contrato perfeccionado mediante ORDEN DE SERVICIO N° 164-2021, emitido en fecha 02 de junio de 2021, a favor de CJANAHUIRE FERNÁNDEZ RAFER, para el servicio de Alquiler de Rodillo Liso vibratorio de 80HP, para el proyecto de Irrigación Checca-Canas, del Plan MERISS, por un total de 176 horas máquina, por el monto de S/. 14,080.00 (CATORCE MIL, OCHENTA CON 00/100 SOLES), precisando que se efectúa la reducción de prestaciones del servicio de 176 Horas Maquina a 150 Horas Maquina, y que la resolución parcial se realiza por las 26 Horas Maquina restantes del contrato, para dicho efecto deberá emitirse la correspondiente Resolución Directoral.
2. Se deberá DISPONER a la Dirección de Administración y a la Oficina de Logística implementar las acciones administrativas pertinentes que amerite la resolución parcial del contrato.

Es cuanto informo a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Mgt. Jesús Duff Acuña Gonzales
ASESOR LEGAL (e)
I.C.A.C. 3588



AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA
"Cusco Capital Histórica del Perú"



MEMORANDUM N° 500-2021-GR-CUSCO/PM-DE/DSR

A : ABOG. JESUS DUFF ACUÑA GONZALES
Asesor Legal – Plan MERISS

DE : ING. IVÁN LUIS ALARCÓN MANINI
Director de Sistema de Riego – Plan MERISS

ASUNTO : RESOLUCIÓN PARCIAL DE ORDEN DE SERVICIO DE ALQUILER DE
RODILLO LISO VIBRATORIO

REFERENCIA : a) INFORME N° 577-2021-GR-CUSCO/PM-DE-AL
b) INFORME N° 371-2021-GR-CUSCO-PM/DSR/AT.GOS

FECHA : CUSCO, 20 DE OCTUBRE DEL 2021

Por intermedio del presente me dirijo a usted, en atención a su documento de la referencia a) donde solicita emitir un informe complementario, donde se sustente y explique el motivo por el cual se determinó la reducción de prestación de servicio de alquiler de rodillo liso vibratorio de 80 HP para el proyecto; CONSTRUCCIÓN IRRIGACIÓN CHECCA - CANAS CON CÓDIGO ÚNICO 2162076 SNIP 42422.

Al respecto, se remite el documento de la referencia b) emitido por la Ing. Gisela Oviedo Solís Asistente Técnico encargada de la Residencia de obra del proyecto en mención, mediante el cual informa que se requirió dicho servicio de alquiler de rodillo vibratorio por un total de 176 horas máquina, para la ejecución del dique de tierra en la laguna de tierra en la comunidad campesina de Consapata, al asignarse al proyecto un rodillo liso vibratorio CAT CS-56 de propiedad la institución en fecha 11 de junio de 2021 como se muestra en las observaciones en cuaderno de obra en el folio N°0047 adjunto al presente, se tuvo 02 rodillos lisos vibratorio en obra (01 alquilada y 01 propia), por ello se requirió menor cantidad de horas máquina de alquiler del rodillo de 80 HP de 176 a 150 horas máquina, por lo que mediante la CARTA N° 003-2021GR-CUSCO-PM/DSR/RO-ARV, la residencia notifica al contratista que se realiza el uso de solamente 150 hora maquina firmando en señal de conformidad.

Por lo que mucho agradeceré, se proceda con el trámite correspondiente.

Atentamente.

Se adjunta
Documentos en 12 folios

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Ing. Ivan Luis Alarcón Manini
DIRECTOR DE SISTEMA DE RIEGO
CIP. 58322

IAM/emm
Cc
Archivo

PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA
PLAN MERISS



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

INFORME N° 370 - 2021-GR-CUSCO-PM/DSR/AT.GOS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: 19 OCT. 2021

Hora: 02:19 N°: 4821

Asunto: U Firma: Phil

A : **ING. IVAN ALARCON MANINI.**
Director de Sistema de Riego.

DE : **ING. GISSELA OVIEDO SOLIS**
Asistente técnico Proyecto Irrigación Checca.

ASUNTO : **RESOLUCIÓN PARCIAL DE ORDEN DE SERVICIO DE ALQUILER DE RODILLO LISO VIBRATORIO**

REFERENCIA : **a) INFORME N° 577-2021-GR-CUSCO/PM-DE/AL**
b) INFORME N° 357-2021-GR-CUSCO/PM-DSR/RO.ARV.
c) CARTA N003 2021-GR-CUSCO-PM/DSR/RO.ARV

Fecha : **Cusco, 19 de octubre del 2021**

Mediante el presente previo un cordial saludo, me dirijo a usted, con la finalidad de informar acerca de la resolución parcial de orden de servicio de alquiler de rodillo liso vibratorio de 80 HP para el proyecto irrigación Checca – Canas, a favor de Cjanahuire Fernández Rafer, por un total de 176 horas maquina por el monto de S/. 14,080.00 (catorce mil ochenta con 00/100 soles).

Al respecto mediante el informe de referencia **b)** del residente de obra del proyecto irrigación Checca – Canas, solicita la rebaja de horas máquina de trabajo de rodillo liso vibratorio de 80HP **DE 176 horas maquina a 150 horas máquina**, en el informe de referencia **a)** solicita información completaría de sustento de la reducción de las prestaciones de servicio que estaba obligado a realizar el contratista.

Sobre el particular se informa que se requirió dicho servicio de alquiler de rodillo vibratorio por un total de 176 horas máquina, para la ejecución del dique de tierra en la laguna de tierra en la comunidad campesina de Consapata, al asignarse al proyecto un rodillo liso vibratorio CAT CS-56 de propiedad la institución en fecha 11 de junio de 2021 como se muestra en las observaciones en cuaderno de obra en el folio N°0047 adjunto al presente, se tuvo 02 rodillos lisos vibratorio en obra (01 alquilada y 01 propia), por ello se requirió menor cantidad de horas máquina de alquiler del rodillo de 80 HP de 176 a 150 horas máquina, por lo que mediante el documento de referencia **c)** la residencia notifica al contratista que se realiza el uso de solamente 150 hora maquina firmando en señal de conformidad.

Es cuanto informo a Ud. Para su conocimiento y fines correspondientes.
Atentamente:



Ing. Gissela Oviedo Solis
INGENIERO CIVIL
CIP: 186467

Cusco: 20/10/2021

DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Pase a: MEDO B.L.

Para:

1. Para su atención	<input checked="" type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2. Devolver al Interesado	<input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Ceros	<input type="checkbox"/>

Observaciones:

ING. IVAN LUIS ALARCON MANINI
DIRECTOR DE SISTEMA DE RIEGO
PLAN MERISS



Trabajemos
con
Integridad

011



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"
 "Cusco, Capital Histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: 18 OCT. 2021
 Hora: 09:09 N° 4778
 Firma: [Firma]

INFORME N° 577 -2021-GR-CUSCO/PM-DE/AL.

SEÑOR : ING. IVAN LUIS ALARCON MANINI.
 DIRECTOR DE SISTEMAS DE RIEGO-PLAN MERISS.

ASUNTO : SOLICITA INFORME COMPLEMENTARIO.

REFERENCIA : a) INFORME N° 1350-2021-GR-CUSCO/PM-DA-RLOG
 b) INFORME N° 343-2021-GR-CUSCO/PM-DA-LOG-AEC.
 c) INFORME N° 357-2021-GR-CUSCO/PM-DSR/RO.AR.V.

FECHA : Cusco, 18 de octubre de 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia c), por medio del cual, el Residente de Obra Ing. Alfredo Rivera Villanueva informa a su Despacho sobre

Sobre el particular, mediante contrato perfeccionado con Orden de Servicio N° 164-2021, emitida en fecha 02 de junio de 2021, a favor de Cjanahuire Fernandez Rafer, se contrata el servicio de Alquiler de Rodillo Liso vibratorio de 80HP, para el proyecto de Irrigación Checca-Canas, del Plan MERISS, por un total de **176 HORAS MAQUINA**, por el monto de S/ 14,080.00 (Catorce mil ochenta con 00/100 soles).

Al respecto, mediante el documento de la referencia c), el Residente de Obra Ing. Alfredo Rivera Villanueva informa a su Despacho, sobre la rebaja de horas maquina de trabajo de Rodillo Vibratorio de 80 HP, de **176 HORAS MAQUINA, A 150 HORAS MAQUINA**, sin explicar el sustento de la reducción de las prestaciones a las que estaba obligado realizar el contratista; y sólo haciendo referencia al Informe del Inspector de Obra, donde tampoco se sustenta o explica el motivo de la reducción de horas máquina.

Por lo que, para fines de emitir opinión legal y resolución parcial del contrato, debidamente motivada, previamente sírvase emitir Informe complementario, donde se sustente y explique el motivo por el cual se determinó la reducción de prestaciones del servicio.

Se adjunta los documentos de la referencia en folios (09).

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS

Mgt. Jesús Delf Acuña González
 ASESOR LEGAL (e)
 ICAC. 3538

[Firma manuscrita]
 19-10-21

PERPMIAL
 Archivo.

Cusco, 18/10/2021

DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Pase a: Ing. Gisela Obied

Para:

1. Para su atención	<input checked="" type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2. Devolver al interesado	<input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones:

[Firma manuscrita]

ING. IVAN LUIS ALARCON MANINI
 DIRECTOR DE SISTEMAS DE RIEGO
 PLAN MERISS

0 109

010



Trabajamos
Integridad



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS IN-CA
ASESORIA LEGAL

Fecha: 21 SEP 2021
Hora: 09:54 No.
Folios: 08 Firma:

INFORME N° 1350 - 2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG.

SEÑOR : CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS

ASUNTO : **INFORME SOBRE RESOLUCION PARCIAL DE CONTRATO FORMALIZADO MEDIANTE ORDEN DE SERVICIO N° 0164-2021, POR ALQUILER DE RODILLO LISO VIBRATORIO.**

REFERENCIA : a) INFORME N° 343-2021-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-AEC.
b) INFORME N° 357-2021-GR-CUSCO-PM/DSR/RO.ARV.
c) ORDEN DE SERVICIO N° 0164-2021

FECHA : Cusco, 20 de Setiembre de 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de poner de conocimiento a su despacho que el abogado especialista en contrataciones de la oficina de logística emite el documento de la referencia a), en mérito a documentos donde el residente del proyecto **CONSTRUCCION IRRIGACION CHECCA – CANAS**, solicita la Resolución Parcial del contrato formalizado mediante Orden de Servicio N° 0164-2021 contratación servicio de alquiler de rodillo liso vibratorio debido a que no existe la necesidad por lo que no se completo las horas contratadas, faltando ejecutar 26 H/M. Haciendo uso de 150 H/M. la cual se emite la debida conformidad adjuntado sus respectivos partes diarios.

De acuerdo a los antecedentes y evaluación de los documentos derivados se concluye:

- Se considera procedente la resolución parcial del contrato formalizado mediante Orden de Servicio N° 0164-2021., suscrito con el contratista CJANAHUIRE FERNANDEZ RAFER, por el alquiler de un RODILLO LISO VIBRATORIO, por 176 H/M. de servicio efectivo, para el proyecto CONSTRUCCION IRRIGACION CHECCA – CANAS, por un costo de S/ 14,080.00 soles, por los motivos expuestos por la residencia del proyecto.
- La resolución parcial debe realizarse por las 26 h/m. restantes del contrato, por cuanto hasta a la fecha, se ha ejecutado 150 H/M. efectivos del servicio de alquiler.

Se remite el presente informe a efectos que mediante su despacho se remita a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación correspondiente, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

CPC María Antonieta Aviles Sánchez
RESPONSABLE DE LOGISTICA

MAS/
Archivo.

000008

009